



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En Valencia, a 4 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Vicenta Mestre Escrivá, rectora Magnífica de la Universitat de Valencia y C.I.F. Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones prevista_s para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad,

De otra parte, D^a. Isabel Orbe Martínez-Avial, con NIF _____, en nombre y representación de la FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (la “Fundación” o la “Fundación Científica AECC”), con CIF G28655033 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Amador de los Ríos, 5 28010 Madrid.

Y de otra parte, D. Javier S. Burgos Muñoz, en nombre y representación del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe- Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la CV (“IIS LA FE” o el “Centro”), con NIF G97067557 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Fernando Abril Martorell 106, Torre A, Planta 7^a(46026) Valencia.

La Universidad, la Fundación y el Centro se denominarán, asimismo, colectivamente las “Partes” e, individualmente, cuando proceda, la “Parte”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa (el “Convenio”) y, a tal efecto,

EXPONEN

- I.- 1. Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de Valencia aprobó, el 26 de junio de 2012, el reglamento que regula la realización de prácticas externas de su estudiantado en empresas e instituciones.
2. Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula la realización de prácticas académicas externas del alumnado universitario.
3. Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contemplando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario la realización de prácticas académicas externas en empresas e instituciones.



4. Que la Fundación Universidad-Empresa de Valencia (Consejo Social de la Universitat de Valencia. Estudio General de Valencia) de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de Valencia, en adelante ADEIT - tiene encargada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de Valencia en esta materia, en virtud del encargo de gestión para el desarrollo del programa de gestión de prácticas académicas externas de la Universitat de Valencia aprobado el 31 de julio de 2017.

II.- Que la Fundación tiene como fines propios de su actividad, entre otros, el apoyo y promoción de la investigación oncológica, razón por la cual ha decidido conceder ayudas a estudiantes universitarios del área de las ciencias de la salud (los “**Estudiantes**” e, individualmente, cuando proceda, el “**Estudiante**”). De este modo, se otorga la posibilidad de que el Estudiante complemente su formación, mediante la realización de prácticas en un laboratorio de investigación, cuya actividad se relacione con cualquiera de las áreas de oncología. En todo momento, la concesión de dichas ayudas queda condicionada a que la Fundación oferte las ayudas a través de su página web.

III.- Que el Centro es una entidad dedicada a la Investigación Sanitaria.

IV.- Que, en atención a todo lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por la normativa legal de aplicación y por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

La Fundación ofrece la concesión de ayudas a Estudiantes universitarios del ámbito de las ciencias de la salud para la realización de prácticas en el Centro.

Segunda.- Finalidad y contenido de las prácticas

Las prácticas tienen como finalidad acercar la realidad de la investigación biomédica a los Estudiantes seleccionados, así como complementar su formación con el objeto de ayudarles a dirigir más adecuadamente su orientación profesional y la posibilidad de que desarrollen una carrera científica.

El Estudiante deberá contar con un tutor académico de la Universidad y también con un tutor del Centro.

Tercera.- Selección de alumnos por parte de la Fundación

Para poder participar en este programa los Estudiantes deberán tener un mínimo de ciento cincuenta (150) créditos aprobados en el momento de optar a la convocatoria, siempre y cuando no hayan terminado los estudios conducentes a la obtención del título de grado.



La solicitud para participar en esta convocatoria debe realizarse a través del Área del Investigador de la Fundación Científica AECC, y, concretamente, en el espacio web www.fundacioncientifica.aecc.es utilizando las plantillas disponibles para la presente convocatoria y haciendo uso, en caso de necesidad, del material explicativo en el que se instruye al Estudiante sobre la presentación de la solicitud.

En primer lugar, el solicitante deberá registrarse en el Área del Investigador de la Fundación Científica AECC (www.fundacioncientifica.aecc.es). Tras completar el proceso de registro, el usuario recibirá una contraseña, que necesitará para poder iniciar el proceso de solicitud.

Los Estudiantes que soliciten la ayuda deberán aportar la siguiente documentación:

- (i) currículum vitae del candidato junto con DNI original escaneado;
- (ii) carta de aceptación del centro receptor, en caso de que el Estudiante cuente con un centro receptor (en el supuesto de que el Estudiante no disponga de carta del centro, la Fundación asignará un centro al Estudiante en caso de que le haya sido concedida la ayuda);
- (iii) certificado oficial de los créditos cursados y notas obtenidas hasta la fecha de la presentación de la solicitud;
- (iv) carta de recomendación de un profesor de la Universidad.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple con los requisitos previstos en la convocatoria será desestimada, no existiendo la posibilidad de posterior subsanación de errores.

En la página web de la Fundación Científica AECC aparecerán las bases de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes, la duración de las prácticas así como la dotación económica.

En el proceso de selección se valorarán, entre otras cosas, los méritos académicos y la nota media [aritmética/ponderada] de los créditos cursados (calculada sobre 10).

La concesión de la ayuda será incompatible con la percepción por parte del universitario de otras ayudas destinadas al mismo fin, de cualquier organismo público o privado. Asimismo, la solicitud de la ayuda será desestimada en el caso de que el candidato ya haya disfrutado de otro programa de prácticas de laboratorio de la Fundación en ocasiones anteriores.

Cuarta.- Compromisos del Estudiante. Terminación anticipada del periodo de prácticas

Con el objeto de que las prácticas se desarrollen de forma adecuada, los Estudiantes asumirán los siguientes compromisos:



- (i) Realizar con la máxima profesionalidad y dedicación las funciones y tareas que se les encomienden.
- (ii) Respetar los reglamentos y normas internas del Centro, incluidas las relativas al horario dentro del cual hayan de tener lugar las prácticas.
- (iii) Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de cuantos documentos, datos o hechos puedan conocer durante el desarrollo de sus prácticas, tanto durante las mismas como una vez finalizadas.
- (iv) Participar en aquellas actividades organizadas por la Fundación para las que sea requerido y que tengan relación con el Programa de Prácticas.
- (v) Poner en conocimiento de la Fundación cualquier desviación o anomalía relativa a su estancia en la misma, tanto en sus aspectos formativos como organizativos, reservándose la Fundación la posibilidad de iniciar las acciones oportunas al respecto.
- (vi) Elaboración de un informe final, y de cuantos informes intermedios establezca las bases de la convocatoria, en el que consten las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, firmado por el Estudiante con el visto bueno del tutor.
- (vii) Si hubiera publicaciones científicas como resultado de la estancia o del programa de prácticas, el Estudiante deberá hacer constar en las mismas agradecimiento por la ayuda proporcionada por la Fundación, así como enviar a la misma una copia del trabajo.
- (viii) Comunicar a la Fundación, la obtención de cualquier financiación procedente de cualesquiera otras entidades para el mismo fin o similar finalidad, siendo incompatibles con la ayuda prevista en este Convenio.

Dichos compromisos se formalizarán mediante la firma por el Estudiante, con carácter previo al inicio de las prácticas, del documento cuyo modelo se adjunta como Anexo 1, que desarrolla y complementa dichos compromisos. Asimismo el Estudiante y los tutores (o, respecto al tutor académico, un representante de la Universidad) deberán firmar el documento cuyo modelo se adjunta como Anexo 2. Todo ello sin perjuicio de la firma por parte del Estudiante de aquellos documentos o formularios que sean necesarios para el desarrollo de las prácticas y para dejar constancia de los compromisos indicados.

El incumplimiento por parte del universitario de los compromisos descritos o de los objetivos que inicialmente se fijan en cuanto a plazos, rendimiento o resultados, facultará a la Fundación o al Centro a dar por terminado el periodo de prácticas del Estudiante sin que surja derecho a compensación alguna, estando obligado el Estudiante a deberá devolver a la Fundación la totalidad de las cantidades recibidas hasta ese momento, más los intereses legales que fueran de aplicación.



Quinta.-Difusión del programa de ayudas

La Universidad difundirá este programa de ayudas en el marco de su política de difusión de noticias, al menos, en su página web.

La Fundación podrá utilizar la información del programa de formación y los resultados del mismo, así como sus planes de difusión y comunicación corporativa.

Sexta.- Seguridad Social y seguro de responsabilidad civil y accidentes

La Fundación procederá a inscribir a los Estudiantes en la Seguridad Social, en los términos que establezca en cada momento la normativa de aplicación.

Por otra parte, la Fundación contratará un seguro de responsabilidad civil y accidentes durante la duración del periodo de prácticas.

Séptima.- Ausencia de relación laboral

La realización de las prácticas no supondrá en ningún caso vinculación jurídico-laboral entre el Estudiante y la Fundación o el Centro.

Octava.-Tratamiento de datos de contacto y protección de datos de carácter personal

Cada una de las Partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes, tratados en virtud del presente Convenio, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Los representantes de las Partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra Parte que figura en el encabezamiento del Convenio.

Las Partes, en la medida en que accedan y traten datos de carácter personal, deberán tomar las medidas oportunas para proteger y evitar el acceso a los mismos por parte de terceros no autorizados. Las Partes se comprometen a la más estricta observancia de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679 (en adelante, "RGPD") y la normativa nacional aplicable.

En este sentido, la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, implica el tratamiento por parte de la Fundación de la aecc de los datos personales del estudiante y el investigador responsable, en calidad de responsable de tratamiento, Concretamente se tratarán los datos identificativos, de contacto, de formación y empleo, para llevar a cabo los siguientes tratamientos: recogida, registro, consulta, conservación, difusión, modificación y supresión de datos personales.

Los datos personales serán tratados, únicamente, para llevar a cabo, el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

La base de legitimación del tratamiento es el cumplimiento de la relación contractual establecida en este Convenio.

Los datos personales facilitados serán conservados durante el desarrollo del Programa y durante los cinco años siguientes a la finalización del mismo, con motivo de las responsabilidades civiles que del Convenio puedan derivarse.

Los datos personales del estudiante y del investigador responsable podrán ser compartidos con la aecc como parte del cumplimiento del presente Convenio.

El estudiante y el investigador responsable podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, en los términos previstos legalmente, dirigiéndose para ello a la Secretaría de la Fundación aecc c/ Amador de los Ríos nº 5, Madrid 28010, acompañando documento que acredite su identidad.

Décima.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio será de cuatro (4) desde la fecha de su firma, entendiéndose prorrogado tácitamente por un periodo de cuatro (4) años más salvo que alguna de las Partes, con al menos una antelación de un mes se oponga por escrito a la prórroga.

Undécima.- Jurisdicción

Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse en lo relativo a la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.



